

01 ABR 2014

016,

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2014

EXPOSICION DE MOTIVOS

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

Honorables Concejales del Municipio de Bucaramanga:

Al tenor de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 313 y en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, es atribución del Concejo Municipal autorizar al Alcalde Municipal para celebrar contratos.

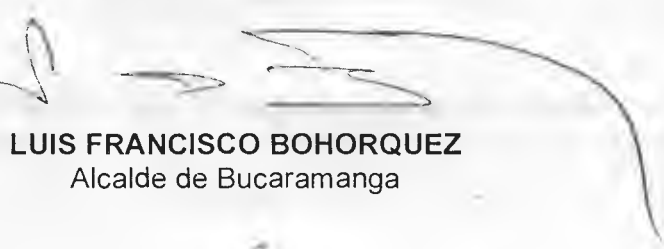
El numeral sexto de la Escritura Publica Número 5746 de fecha 26 de octubre de 1998, elevada ante el Notario Tercero de Bucaramanga, mediante el cual el municipio de Bucaramanga adquiere la titularidad del predio ubicado en la calle 32 Número 33 – 14 / 40 del municipio de Bucaramanga, identificado con matrícula inmobiliaria 300-21724 y 300-21890 y numero predial 01021890001000, señala: “El municipio de Bucaramanga no podrá enajenar a ningún título ni parte ni la totalidad de los bienes que comprende esta cesión, ni darlos en arrendamiento o en administración fiduciaria o en concesión, a menos que sea con autorización expresa del Honorable Concejo de Bucaramanga. No obstante el Municipio de Bucaramanga podrá gravar con hipoteca los bienes inmuebles materia de la cesión y dar como prenda los bienes muebles”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta ante el Honorable Concejo Municipal este proyecto de Acuerdo, con la finalidad de obtener facultades hasta el 31 de diciembre de 2015 al Alcalde del Municipio de Bucaramanga, para dar en arrendamiento o en administración fiduciaria o en concesión, el inmueble ubicado en la calle 32 Número 33 – 14 / 40 del Municipio de Bucaramanga e identificado con matrículas inmobiliarias 300-21724 y 300-21890 y numero predial 01021890001000, en cumplimiento de la condición estipulada en el numeral sexto de la Escritura pública número 5746 de fecha 26 de octubre de 1998, elevada ante el Notario Tercero de Bucaramanga, para la construcción de equipamiento o infraestructura dotacional, lo cual guarda compatibilidad con el contenido del Plan de Desarrollo “Bucaramanga Capital Sostenible 2012 – 2015”, en el eje programático infraestructura de ciudad, en el programa denominado Vivienda y Hábitat digno y saludable para Bucaramanga.

El impacto socio económico de la construcción de este proyecto conllevará, entre otros, eficiencia administrativa, fomento a la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bucaramanga y mejora en la infraestructura de la ciudad.

Por las razones señaladas, es fundamental el respaldo de la Corporación municipal ante esta importante iniciativa que contribuirá a hacer de Bucaramanga la capital sostenible que queremos.

Presentado por,


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

REVISÓ /RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ-Secretario del Interior
REVISO ASPECTOS JURIDICOS CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDEL -Secretaria Jurídica
REVISO ASPECTOS JURIDICOS KATHERINE VILLAMIZAR ALTAMAR-Abogada Secretaria Jurídica
REVISO ASPECTOS JURIDICOS ROSA MARIA VILLAMIZAR-Abogada Secretaria Jurídica
REVISO ASPECTOS JURIDICOS TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS-Asesora Despacho Alcalde

CONCEJO DE BUCARAMANGA
Correspondencia Recibida
Secretaría General
Fecha: 01 ABR 2014
Hora: 2:20 pm
Recibido: DR. Bohorquez
No. de Documento:

01 ABR 2014

PROYECTO DE ACUERDO N°.

016,

DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que al tenor de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 Artículo 18, es atribución del Concejo Municipal autorizar al Alcalde Municipal para celebrar contratos.
- b. Que el Plan de Desarrollo “Bucaramanga Capital Sostenible 2012 – 2015”, en el eje programático infraestructura de ciudad, en el programa denominado Vivienda y Hábitat digno y saludable para Bucaramanga, se trabaja en procura de construir en común un mejor espacio de convivencia, ajustado a normas referentes a cultura ciudadana, mejor uso, protección y defensa de los espacios públicos.
- c. El numeral sexto de la Escritura Publica Numero 5746 de fecha 26 de octubre de 1998, elevada ante el Notario Tercero de Bucaramanga, mediante el cual el municipio de Bucaramanga adquiere la titularidad del predio ubicado en la calle 32 Número 33 – 14 / 40 del municipio de Bucaramanga, identificado con matricula inmobiliaria 300-21724 y 300-21890 y numero predial 01021890001000, señala: “El municipio de Bucaramanga no podrá enajenar a ningún título ni parte ni la totalidad de los bienes que comprende esta cesión, ni darlos en arrendamiento o en administración fiduciaria o en concesión, a menos que sea con autorización expresa del Honorable Concejo de Bucaramanga. No obstante el Municipio de Bucaramanga podrá gravar con hipoteca los bienes inmuebles materia de la cesión y dar como prenda los bienes muebles”.
- d. Que se considera necesario otorgar facultades hasta el 31 de diciembre de 2015 al Alcalde del Municipio de Bucaramanga, para dar en arrendamiento o en administración fiduciaria o en concesión, el inmueble ubicado en la calle 32 Número 33 – 14 / 40 del Municipio de Bucaramanga e identificado con matrículas inmobiliarias 300-21724 y 300-21890 y numero predial 01021890001000, en cumplimiento de la condición estipulada en el numeral sexto de la Escritura pública número 5746 de fecha 26 de octubre de 1998, elevada ante el Notario Tercero de Bucaramanga, para la construcción de equipamiento o infraestructura dotacional, propuesta que guarda compatibilidad con el contenido del Plan de Desarrollo “Bucaramanga Capital Sostenible 2012 – 2015”, en el eje programático infraestructura de ciudad, en el programa denominado Vivienda y Hábitat digno y saludable para Bucaramanga precisándose para su trámite dar cumplimiento a la condición establecida en el numeral sexto de la Escritura Publica referida en el numeral precedente.
- e. Que el impacto socio económico de la construcción de este equipamiento dotacional, tendría múltiples implicaciones para la ciudad, a saber: 1) Se fortalecerá la infraestructura de la ciudad; 2) Derivado de lo anterior, se garantizarán mejores condiciones de prestación del servicio para los usuarios; 3) Eficiencia administrativa.
- f. Que conforme a lo expuesto, se hace necesario que el Concejo del Municipio de Bucaramanga confiera facultades al Alcalde del Municipio de Bucaramanga, surtiéndose de este modo el cumplimiento de la condición establecida en la Escritura Pública de adquisición del citado inmueble.

01 ABR 2014

Bucaramanga

una sola ciudad
un solo corazón

016,

En virtud de lo expuesto,

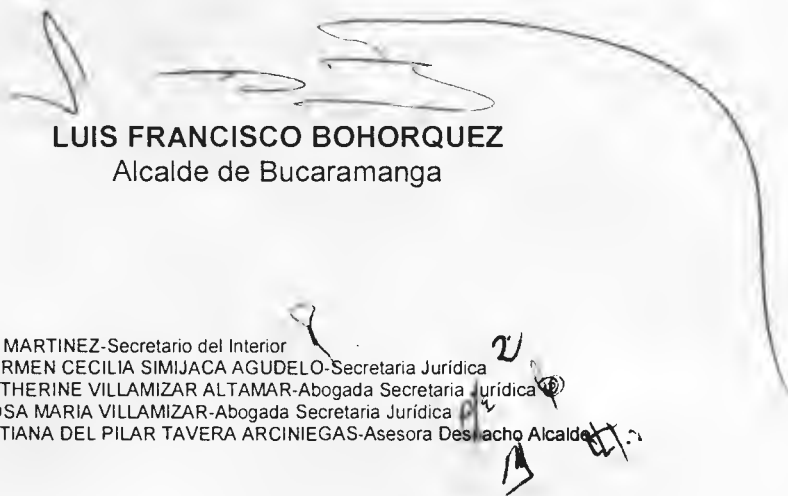
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar hasta el 31 de diciembre de 2015 al Alcalde del Municipio de Bucaramanga, para dar en arrendamiento o en administración fiduciaria o en concesión, el inmueble ubicado en la calle 32 Número 33 – 14 / 40 del Municipio de Bucaramanga e identificado con matrículas inmobiliarias 300-21724 y 300-21890 y número predial 01021890001000, en cumplimiento de la condición estipulada en el numeral sexto de la Escritura pública número 5746 de fecha 26 de octubre de 1998, elevada ante el Notario Tercero de Bucaramanga, para la construcción de equipamiento o infraestructura dotacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado por,



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

REVISÓ /RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ-Secretario del Interior
REVISO ASPECTOS JURIDICOS CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO-Secretaria Jurídica
REVISO ASPECTOS JURIDICOS KATHERINE VILLAMIZAR ALTAMAR-Abogada Secretaria Jurídica
REVISO ASPECTOS JURIDICOS ROSA MARIA VILLAMIZAR-Abogada Secretaria Jurídica
REVISO ASPECTOS JURIDICOS TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS-Asesora Despacho Alcalde